



RESOLUCIÓN No. 9344 DE 2023

(12 de septiembre)

Por medio de la cual se **DA CUMPLIMIENTO** a los numerales primero y segundo de la Sentencia del 6 de septiembre de 2023 proferida por el Tribunal Superior de Armenia Sala Civil Familia Laboral radicado 63-001-22-14-000-2023-00093-00 que ordena dejar sin efectos la Resolución N.º 4144 de 7 de junio de 2023 en relación con el señor **JIMMY DUFREY GALARZA TAFUR**, al correspondiente restablecimiento de la inscripción de la cédula de ciudadanía para votar en el municipio de Calarcá, Quindío.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265, numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDO

Que el 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Territoriales de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales.

Que, por reparto especial del 6 de octubre de 2022, correspondió al Despacho del Magistrado **BENJAMÍN ORTIZ TORRES**, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas, en el municipio de **CALARCÁ** departamento de **QUINDÍO**.

Que, mediante Auto del 27 de enero de 2023, el Despacho sustanciador, asumió conocimiento e inició el procedimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CALARCÁ** del departamento de **QUINDÍO**.

Que el día 13 de febrero 2023, la Registraduría municipal de **CALARCÁ** del departamento de **QUINDÍO**, informó que en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 27 de enero de 2023, se efectuó la fijación y desfijación del AVISO de que trata el artículo séptimo de la Resolución 2857 de 2018 expedida por el Consejo Nacional Electoral.

Que mediante constancia la Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, certificó que el día 15 de febrero 2023, fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co, a través de la ruta: La entidad, normativa, resoluciones CNE, carpeta 2023, el Auto de fecha 27 de enero de 2023, que correspondió a la investigación por la

Por medio de la cual se DA CUMPLIMIENTO a los numerales primero y segundo de la Sentencia del 6 de septiembre de 2023 proferida por el Tribunal Superior de Armenia Sala Civil Familia Laboral radicado 63-001-22-14-000-2023-00093-00 que ordena dejar sin efectos la Resolución N.º 4144 de 7 de junio de 2023 en relación con el señor JIMMY DUFREY GALARZA TAFUR, al correspondiente restablecimiento de la inscripción de la cédula de ciudadanía para votar en el municipio de Calarcá, Quindío.

presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía del municipio **CALARCÁ** del departamento de **QUINDÍO**.¹

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 27 de enero de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 07 de febrero, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 8 de febrero de 2023; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN; Sistema de Seguridad Social BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social DPS.

Que mediante Resolución No 4144 del 06 de octubre de 2023 *“Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de CALARCÁ del departamento de QUINDÍO, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.”*, la Corporación dejó sin efecto la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de CALARCÁ – QUINDÍO para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del año 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de varios ciudadanos, entre ellos, la de **JIMMY DUFREY GALARZA TAFUR** identificado con la cédula de ciudadanía número **93400357**.

Que el ciudadano JIMMY DUFREY GALARZA TAFUR instauró acción de tutela contra el Consejo Nacional Electoral ante el Tribunal Superior de Armenia, Sala Civil Laboral Familia invocando la presunta vulneración de los derechos fundamentales del debido proceso y a la participación en el ejercicio político prevista en el artículo 29 y 40 de la Constitución Política de Colombia por haber sido declarada sin efecto la inscripción de su cédula con la Resolución 4141 de 2023, amparo que por reparto fue asignado el número de radicado 63-001-22-14-000-2023-00093-00, magistrado ponente CÉSAR AUGUSTO GUERRERO DÍAZ.

Que, mediante sentencia del 6 de septiembre de 2023 proferida por el Tribunal Superior de Armenia, Sala Civil Familia Laboral radicado 63-001-22-14-000-2023-00093-00, con ponencia del magistrado **CÉSAR AUGUSTO GUERRERO DÍAZ**, dispuso lo siguiente:

(...)

¹ Punto 1.7. de la página 5 de la Resolución 4144 de 2023

Por medio de la cual se DA CUMPLIMIENTO a los numerales primero y segundo de la Sentencia del 6 de septiembre de 2023 proferida por el Tribunal Superior de Armenia Sala Civil Familia Laboral radicado 63-001-22-14-000-2023-00093-00 que ordena dejar sin efectos la Resolución N.º 4144 de 7 de junio de 2023 en relación con el señor JIMMY DUFREY GALARZA TAFUR, al correspondiente restablecimiento de la inscripción de la cédula de ciudadanía para votar en el municipio de Calarcá, Quindío.

«**PRIMERO: AMPARAR** el derecho fundamental al debido proceso administrativo de Jimmy Dufrey Galarza Tafur, que fue vulnerado por el Consejo Nacional Electoral –CNE-, la Registraduría Municipal de Calarcá, Quindío.

SEGUNDO: En consecuencia, se **ordena** al Consejo Nacional Electoral – CNE- que i) deje sin efectos la Resolución N° 4144 de 7 de junio de 2023, en relación con Jimmy Dufrey Galarza Tafur, con el correspondiente restablecimiento de la inscripción de la cedula de ciudadanía para votar en el municipio de Calarcá, Quindío, ii) **comunique** la decisión adoptada en cumplimiento de esta sentencia a las autoridades descritas en el artículo 13 de la Resolución 2857 de 2018 y iii) **rehaga** la actuación administrativa que culminó con la expedición de la Resolución N° 4144 de 7 de junio de 2023, únicamente frente a Jimmy Dufrey Galarza Tafur, tramite en el cual deberá observar las garantías que asisten al promotor del amparo, con el cumplimiento de cada una de las etapas previstas en la Resolución 2857 de 2018 y la realización de las notificaciones conforme con las previsiones de dicha norma.

TERCERO: Asimismo, se ordena a la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Registraduría Municipal de Calarcá, Quindío, que, una vez reiniciada la actuación por parte del Consejo Nacional Electoral, notifiquen todas las providencias que se profieran en el transcurso del trámite al promotor del amparo, conforme lo disponen los artículos 7° y 11 de la Resolución 2857 de 2018.

CUARTO: Notificar lo decidido a todos los interesados por el medio más ágil y, si esta decisión no fuera impugnada, remitir oportunamente el expediente de la Corte Constitucional para la eventual revisión. »ⁱ.

Que se hace necesario dar cumplimiento a los numerales primero y segundo de la parte resolutive de la Sentencia del 6 de septiembre de 2023 proferida por el Tribunal Superior de Armenia Sala Civil Familia Laboral, a fin de dejar sin efectos la Resolución N.º 4144 de 7 de junio de 2023 en relación con el señor **JIMMY DUFREY GALARZA TAFUR**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo ordenado mediante la sentencia del 6 de septiembre de 2023 proferida por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE ARMENIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL** dentro del trámite de acción de tutela radicado 63-001-22-14-000-2023-00093-00, a los numerales primero y segundo de la Sentencia del 6 de septiembre de 2023, en consecuencia, ordena dejar sin efectos la Resolución N° 4144 de 7 de junio de 2023 en relación con el señor **JIMMY DUFREY GALARZA TAFUR** identificado con la cédula de ciudadanía número **93400357**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al despacho del Magistrado **BENJAMÍN ORTIZ TORRES**, a fin de **rehacer** la actuación administrativa que culminó con la expedición de la Resolución N° 4144 de 7 de junio de 2023, únicamente frente a **JIMMY DUFREY GALARZA TAFUR**, identificado con la cédula de ciudadanía número **93400357**.

Por medio de la cual se DA CUMPLIMIENTO a los numerales primero y segundo de la Sentencia del 6 de septiembre de 2023 proferida por el Tribunal Superior de Armenia Sala Civil Familia Laboral radicado 63-001-22-14-000-2023-00093-00 que ordena dejar sin efectos la Resolución N.º 4144 de 7 de junio de 2023 en relación con el señor JIMMY DUFREY GALARZA TAFUR, al correspondiente restablecimiento de la inscripción de la cédula de ciudadanía para votar en el municipio de Calarcá, Quindío.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión por intermedio de la Subsecretaría de la Corporación, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al TRIBUNAL SUPERIOR DE ARMENIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL, al correo electrónico: tutelasscfltsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cumplimiento de la Sentencia del 6 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) día de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES

Presidenta

VB: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General.

Ausente: Magistrado Álvaro Hernán Prada Artunduaga

Elaboró: Plinio Alarcón Buitrago, Asesor Jurídico y de Defensa Judicial. 

Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith- Auxiliar Administrativo
